
RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Ref. de Solicitud:

MINEDUCYT-2023-0285

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA. En la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día cuatro de diciembre del dos mil veintitrés.

I. ANTECEDENTES:

- a) A las catorce horas con quince minutos, del día veinte de noviembre del dos mil veintitrés, se recibió solicitud de acceso de información pública, de manera presencial, por el señor ██████████ ██████████ ██████████, mayor de edad, ██████████, del domicilio de ██████████ ██████████, departamento de ██████████ ██████████, portador de su Documento Único de Identidad número ██████████; solicitando la información que se detalla a continuación: **“Informe sobre la Auditoria realizada a la Planta de producción y desarrollo de alimentos para escolares, realizada en el mes de agosto del año 2023.”**

Mediante auto de las diez horas con veintidós minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se admitió la solicitud e inició el proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por la solicitante.

- c) Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito realiza los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el solicitante de una manera oportuna y veraz, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.)

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha veintiocho de noviembre del presente año, se le solicita a la **Dirección de Auditoría Interna (DAI)** la información requerida por el solicitante. Ante tal requerimiento la **DAI** con fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, informa que se ha verificado en sus registros que la auditoría a la que se hace referencia, se encuentra con estado de “Reserva” de conformidad a la LAIP.

Información reservada: es aquella información pública cuyo acceso se restringe de manera expresa de conformidad con esta ley, en razón de un interés general durante un período determinado y por causas justificadas.

Por lo anteriormente expresado, con base a una clasificación de reserva preexistente, se niega el acceso a la información del requerimiento por ser considerada información reservada, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal e) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- b) Confírmese la reserva de la información solicitada.
- c) Notifíquese, al solicitante por el medio señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa de la realización del acto de comunicación.

Alicia María Valle Robles
Oficial de Información

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

Unidad de Acceso a la Información Pública
